

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7423603 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CAMILO ANDRES TORRES PORTILLA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.652.540 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7423603 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día seis (06) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7423603 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LOS PROCESOS INTERNOS, LA GESTION Y ATENCION AL PÚBLICO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIA**, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.960.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día siete (07) de febrero de 2025 y terminación inicial del seis (06) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El contrato identificado con el número CO1.PCCNTR. 7423603, suscrito con el señor CAMILO ANDRES TORRES PORTILLA el día siete (7) de febrero de 2025, presenta a la fecha, según el SECOP un avance del 100 % en tiempo de ejecución y un 87.5% en ejecución financiera. En el desarrollo de este, la contratista ha demostrado cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, evidenciando idoneidad, eficiencia y compromiso en la ejecución del objeto convenido, razón por la cual, se hace indispensable que continúe con la ejecución de las actividades, en aras de preservar la experiencia, idoneidad y la eficacia de los resultados obtenidos. Sea preciso exponer que, mediante Acta de Suspensión No. 01 fechada del 6 de octubre de 2025, fue necesario proceder con la suspensión del contrato en comento, en consideración a que el señor CAMILO ANDRES TORRES PORTILLA debe ausentarse del municipio de Chía para atender asuntos de índole familiar de suma importancia, por lo que se le imposibilita dar cumplimiento a las obligaciones del contrato por el plazo que resta de la ejecución contractual. En ese orden de ideas, respetuosamente se solicita estimar como nueva fecha de finalización del contrato el día 14 de octubre de 2025; téngase en cuenta que, por error involuntario al momento de formalizar lo concerniente a la suspensión NO se anexó dicha acta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, de allí que se hace necesario anexar al presente documento el "Acta de Suspensión No. 01" y así, surtir las rigurosidades legales ha lugar. Seguidamente, se de paso a lo dispuesto conforme al Acta de Reinicio No. 01, para imprimirle viabilidad al trámite alusivo de adición y prórroga del contrato cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LOS PROCESOS INTERNOS, LA GESTION Y ATENCION AL PÚBLICO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIA. Que, atendiendo a la necesidad de dar continuidad a los procesos de atención, orientación y seguimiento jurídico que se vienen desarrollando en el marco de la protección integral a las familias del municipio de Chía, y considerando además la alta demanda de servicios por parte de la comunidad, con un incremento significativo en los casos atendidos por las Comisarias de Familia durante el primer semestre del año 2025, se hace necesario garantizar la continuidad del acompañamiento legal especializado. Este servicio es fundamental en la atención de situaciones de conflicto familiar, restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y en general en la intervención oportuna en casos que afectan la convivencia familiar y social. Que en atención a los requerimientos legales estipulados en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en la cual se establece que los Municipios contarán al menos con una Comisaria de Familia y un equipo interdisciplinario, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia por situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, trabajo infantil, actos sexuales abusivos, acceso carnal, abuso sexual, responsabilidad penal para adolescente, consumos de sustancia psicoactivas, tabaco, alcohol y embarazo en derechos de los niños, niñas y adolescentes y la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados. Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno y la supervisión del contrato consideran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7423603 para el apoyo jurídico en la Comisaría de Familia del Municipio de Chía. Esto permitirá continuar con el acompañamiento legal especializado en las actuaciones administrativas y procedimientos legales requeridos, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y demás normas aplicables. Esta adición, permite garantizar la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, asegurando la atención integral a la población vulnerable, y el fortalecimiento de las rutas*

de atención en materia de restablecimiento de derechos, violencia intrafamiliar y demás situaciones que competen a las Comisarías de Familia como autoridades administrativas. En virtud de lo expuesto se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR. 7423603 de la siguiente manera: prorrogar el contrato por dos (2) meses y trece (13) días, contados a partir del 15 de octubre de 2025 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2025 y adicionar el valor del contrato en once millones doscientos cuarenta y dos mil pesos (\$11.242.000) m/cte. los cuales van a ser pagados así: El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante tres (3) pagos discriminados así: dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de cuatro millones seiscientos veinte mil pesos m/cte (\$4.620.000) y un (01) pago por valor de dos millones dos mil pesos m/cte. (\$2.002.000) por los días restantes. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración. "Se requiere adicionar y prorrogar el contrato, así como realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago y la cláusula sexta plazo de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. Por lo anteriormente mencionado es de vital importancia adicionar y prorrogar el contrato CO1.PCCNTR. 7423603 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7423603 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7423603 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LOS PROCESOS INTERNOS, LA GESTION Y ATENCION AL PÚBLICO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIA".** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7423603 de 2025, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$11.242.000) M/CTE.** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante **TRES**

(3) pagos discriminados así: **DOS (2)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 4.620.000)** y **UN (1)** último pago por valor de **DOS MILLONES DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.002.000)**, por los días restantes Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002584 expedido el seis (06) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7423603, en **DOS (2) MESES TRECE (13) DÍAS**, contados a partir del quince (15) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintisiete (27) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7423603 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya – Jefe (E) Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte. Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC